



CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO 2024

FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el artículo 14 del Reglamento Electoral del Consejo de Estudiantes, para la convocatoria de elecciones.

SEGUNDO.- De conformidad con el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes, los Estatutos de la Universidad de Oviedo y la normativa de aplicación.

TERCERO.- Habiendo recibido, con fecha de 31 de enero de 2024, una resolución de la Junta Electoral del Consejo de Estudiantes:

- Ordenando la convocatoria de elecciones.
- Indicando el número de representantes que le corresponde a cada Asamblea de Centro en el Consejo de Estudiantes. Con expresa indicación de los estudiantes que forman parte del Consejo de Gobierno – señalando que se comunicará el/la estudiante designado/a por el Rector cuando se realice el nombramiento.
- Indicando el cese de los miembros del Consejo de Estudiantes.
- Incoando a la presidencia del Consejo de Estudiantes a convocar las elecciones.
- Aprobando una propuesta de calendario electoral.
- Indicando la necesidad de renovar a la Junta Electoral tras la nueva elección de los miembros en el Consejo de Estudiantes.

A la vista de todo esto, la Presidencia del Consejo de Estudiantes

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar las elecciones a la Presidencia, Secretaría y Tesorería del Consejo de Estudiantes según el calendario electoral que figura en el Anexo II.

SEGUNDO.- Proceder con el cese de los miembros del Consejo de Estudiantes.

TERCERO.- Indicar que la actual Presidencia, Secretaría, Tesorería y Vicepresidencia actuarán en funciones hasta que tomen posesión las personas que salgan electas en este proceso electoral.

CUARTO.- Informar y requerir a las Asambleas de Centro que renueven a sus representantes en el Consejo de Estudiantes conforme a la relación que figura en el Anexo I de este documento.

QUINTO.- Proceder a su publicación en la página web, notificación a las Asambleas de Centro, al Vicerrector de Estudiantes y a la Junta Electoral Central

En Oviedo, a fecha y hora de la firma.

**ANEXO I – RELACIÓN DE ESTUDIANTES POR CENTRO Y NÚMERO DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

En virtud del artículo 15 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes, la actualización de la composición del Consejo de Estudiantes se debe realizar de la siguiente manera:

1. Las Asambleas de Centro deberán elegir a sus representantes en el Consejo de Estudiantes. El número de representantes por Facultad, Escuela o Centro se regirá por el número de estudiantes matriculados en cada una de estas.
2. Es competencia de la Junta Electoral del Consejo de Estudiantes ordenar y distribuir los representantes que tiene cada centro según lo dispuesto en el Reglamento:
 - Cuatro representantes (por centro) a los cuatro centros con mayor cantidad de estudiantes, es decir, los cuatro primeros centros del listado.
 - Tres representantes (por centro) a los siguientes cuatro centros con mayor cantidad de estudiantes. Es decir, el quinto, sexto, séptimo y octavo centro del listado tendrá tres representantes por centro.
 - Los diecisiete representantes restantes se repartirán en función de la cantidad de estudiantes de los demás centros. Siempre se ha de garantizar que todos los centros tengan al menos una representación en el Consejo de Estudiantes. Por lo tanto, los restantes centros que no estén en el caso del apartado "a" o "b", tendrán uno o dos representantes hasta el número total de puestos a cubrir.

Asimismo, son actualmente miembros del Consejo de Gobierno:

NOMBRE	CORREO INSTITUCIONAL	CENTRO
Jesús Vera Berdasco	UO287887@uniovi.es	Facultad de Formación del Profesorado y Educación
Estela González Areces	UO295030@uniovi.es	Facultad de Derecho
Alejandro Duarte Prieto	UO288606@uniovi.es	Facultad de Comercio, Turismo y CCSS "Jovellanos"
Diego Francisco Fernández	uo276332@uniovi.es	Escuela Politécnica de Mieres
Miguel Margolles Fernández	uo288469@uniovi.es	Facultad de Biología
El/la estudiante designado/a por el Rector se comunicará cuando se realice el nombramiento.		

Por ende, y en virtud del artículo 15.3 del Reglamento, los anteriormente mencionados son miembros natos en el Consejo de Estudiantes y computan como miembros a efectos de elegir representantes por parte de la Asamblea de Centro en el Consejo de Estudiantes. Consecuentemente, las Asambleas de Centro deben elegir la siguiente cantidad de representantes:



Centro	Nº representantes en el Consejo
Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón	4
Fac. Formación del Profesorado y Educación	3
Centro Internacional de Postgrado	4
Facultad de Derecho	3
Facultad de Filosofía y Letras	3
Facultad de Economía y Empresa	3
Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud	3
Fac. de Comercio, Turismo y CCSS Jovellanos	2
Escuela de Ingeniería Informática	2
Facultad de Ciencias	2
Facultad de Psicología	2
Facultad de Biología	1
Facultad "Padre Ossó"	2
Escuela Politécnica de Mieres	1
Facultad de Química	2
Facultad de Enfermería de Gijón	1
E.S. de la Marina Civil	1
Facultad de Geología	1

**ANEXO II – CALENDARIO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES A LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES 2024**

De manera informativa se indica:

FASE	FECHA	
Notificación a las Asambleas de Centro para que comiencen a elegir a sus representantes en el Consejo de Estudiantes.	5 de febrero	<u>Art. 27</u> del Reglamento Electoral.
Convocatoria de elecciones.	5 de febrero	<u>Art. 14</u> del Reglamento Electoral.
Reclamación contra la convocatoria de elecciones.	6, 7, 8 de febrero	<u>Art. 14</u> del Reglamento Electoral (tres días hábiles).
Resolución a las reclamaciones contra la convocatoria de elecciones.	9 a 12 de febrero	
Recurso de alzada a la Junta Electoral Central y resolución del órgano.	Hasta el 12 de marzo (inclusive)	<u>Art. 14</u> del Reglamento Electoral.
Plazo para realizar la elección de representantes por parte de la Asamblea de Centro y notificarlo a la presidencia de la Junta Electoral.	6 de febrero a 6 de marzo	<u>Art. 11 y 27</u> del Reglamento Electoral (30 días naturales).
Sorteo público de los nuevos miembros de la Junta Electoral del Consejo de Estudiantes.	7 de marzo	<u>Art. 4</u> del Reglamento Electoral.
Solicitudes de cese de los miembros sorteados para la Junta Electoral del Consejo.	8 a 11 de marzo	<u>Art. 4.3</u> del Reglamento Electoral (dos días hábiles).
Nombramiento de los miembros de la Junta Electoral del Consejo.	12 de marzo	<u>Art. 4</u> del Reglamento Electoral.
Ratificación (si procede) del calendario electoral por la nueva Junta Electoral.	12 de marzo	<u>Título III</u> del Reglamento Electoral.

Calendario electoral (pendiente de ratificación por la Junta Electoral que salga sorteada de entre los nuevos miembros):

FASE	FECHA	
Censo electoral provisional.	12 de marzo	<u>Art. 8</u> del Reglamento Electoral.
Reclamación contra el censo provisional.	Hasta el 20 de marzo (inclusive)	<u>Art. 15.1</u> del Reglamento Electoral (seis días hábiles).
Resolución contra las reclamaciones presentadas contra el censo provisional.	21 y 22 de marzo	<u>Art. 15.2</u> del Reglamento Electoral (dos días hábiles).
Censo electoral definitivo.	22 de marzo	<u>Art. 15</u> del Reglamento Electoral.
Presentación de candidaturas.	1 a 5 de abril	<u>Art. 16.1</u> del Reglamento Electoral (cinco días hábiles).

*Conseju d'estudiantes**Universidá d'Uviéu*

Proclamación provisional de candidaturas presentadas.	8 de abril	<u>Art. 17.1</u> del Reglamento Electoral.
Reclamaciones contra la proclamación provisional de candidaturas presentadas.	9 a 10 de abril	<u>Art. 17.2</u> del Reglamento Electoral (dos días hábiles).
Resolución contra las reclamaciones presentadas contra la proclamación provisional de candidaturas presentadas.	11 y 12 de abril	<u>Art. 17</u> del Reglamento Electoral (dos días hábiles).
Proclamación definitiva de candidaturas presentadas.	12 de abril	<u>Art. 17</u> del Reglamento Electoral.

Según lo dispuesto en el artículo 17.7 del Reglamento Electoral del Consejo de Estudiantes, la presentación de un número igual o inferior de candidaturas al de puestos a cubrir dispensará del proceso electoral posterior. En ese caso, al día siguiente de la proclamación definitiva de candidaturas presentadas (el 15 de abril) se realizará la proclamación definitiva de la candidatura electa.

De presentarse más candidaturas que puestos a cubrir, se seguirá con el proceso electoral de la siguiente manera:

FASE	FECHA	
Campaña electoral.	15 a 24 de abril	<u>Art. 17</u> del Reglamento Electoral.
Sorteo público de la Mesa Electoral y comunicación.	15 de abril	<u>Art. 18.1</u> del Reglamento Electoral (10 días antes de la votación).
Presentación de excusa o reclamación de los miembros de la Mesa Electoral.	Hasta 19 de abril	<u>Art. 18.3</u> del Reglamento Electoral (cinco días antes de la votación).
Resolución de las excusas o reclamaciones presentadas.	22 y 23 de abril	<u>Art. 18.5</u> del Reglamento Electoral (dos días hábiles).
Jornada de reflexión.	25 de abril	Día anterior a la votación
Votación.	26 de abril	
Proclamación provisional de candidaturas electas.	29 de mayo	<u>Art 24.1</u> del Reglamento Electoral (día siguiente)
Reclamaciones contra la proclamación provisional de candidaturas electas.	30, 1 y 2 de mayo	<u>Art 24.2</u> del Reglamento Electoral (tres días hábiles).
Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva de las candidaturas electas.	3 de mayo	<u>Art 24.3</u> del Reglamento Electoral.

La Junta Electoral podrá modificar este calendario si en las votaciones del 26 de abril ningún candidato/a obtuviese mayoría absoluta y hubiese que realizar una segunda vuelta (en virtud del art. 24.5 del Reglamento Electoral). En todo caso, la segunda vuelta y el cambio en el calendario electoral se anunciaría con la proclamación provisional de candidaturas electas